

Entre las partes,					
1 sociedad comercial debidamente constituida y matriculada en el registro mercantil, distinguida con el NIT 890.999.999-9 y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D. C.; representada en este acto por el señor en calidad de representante legal, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número expedida en					
, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D. C., documento que se adjunta para que forme parte integrante de este documento (Anexo n.º 1); actuando como sociedad autónoma, que se denominará simplemente <b>EL CONTRATANTE</b> ; y de la otra,					
2 sociedad comercial debidamente constituida y matriculada en el registro mercantil, distinguida con el NIT y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D. C.; representada en este acto por el señor en calidad de gerente, mayor de edad y vecino de la ciudad de					
Bogotá, D. C., identificado con la cédula de ciudadanía número expedida en, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D. C., documento que se acompaña para que forme parte integrante de este contrato (Anexo n.º 2), quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará simplemente <b>EL CONTRATISTA</b> ;					
Hemos convenido celebrar el presente <b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS</b> , el cual se regirá en general por las disposiciones legales aplicables a la materia del asunto, incluidas aquellas contenidas en los códigos colombianos Civil y de Comercio, las demás normas concordantes y complementarias y por las siguientes:					
CLÁUSULAS					
PRIMERA OBJETO: EL CONTRATANTE contrata a EL CONTRATISTA para realizar una presentación del espectáculo en las instalaciones de EL CONTRATANTE, ubicadas en El contrato comprende, además del espectáculo principal: el servicio de montaje y desmontaje de todos los equipos de luces y sonido necesarios para el espectáculo, así como los implementos necesarios para los músicos y los bailarines, entre otros.					
SEGUNDA DURACIÓN: El presente contrato se celebra por una duración aproximada de minutos (horas), el día del mes de de 20, comenzando su presentación en horario					



convenido entre las _ u oferta económica.	y las	horas aproxima	adamente, confo	rme se describe en la propuesta
TERCERA PRECIO	Y FORMA DE PA	AGO: Las partes l	han acordado qı	ue el valor de la prestación de lo
servicios artísticos se	á de la suma de ِ			
(\$ o)	. El valor NO inclu	uye IVA e impuest	os adicionales.	
PARÁGRAFO PRIME	: <b>RO:</b> El valor es u	n precio único no	suieto a reaiust	e por gastos adicionales tales
		•	-	ntaje y desmontaje del escenario
	•			go de <b>EL CONTRATISTA</b> .
el presente contrato; de EL CONTRATISTA.	cualquier extensió	n en la duración d	de la presentació	o adicionales a las acordadas e ón o actividad, será asumida por RATISTA el valor del contrato de
la siguiente forma:			, previa presenta	ación de la factura y/o cuenta de
cobro, y del recibo a s				
QUINTA. – APROPIA	CIONES PRESU	PUESTALES: EL	. CONTRATANT	<b>E</b> pagará con cargo al centro
gestor y Certificado de	Disponibilidad P	resupuestal	, del	La entrega de las sumas d
				aciones que de las mismas se
hagan en el presupue	sto.			
SEXTA GARANTÍA CONTRATANTE, que		•	a garantía única	a de cumplimiento a favor de EL
•		·	al QUINCE POF	R CIENTO (15 %) del valor del
·	•	Jual a su duración		

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES ESPECIALES DE EL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se obliga con **EL CONTRATISTA** a:

**1.** Cumplir, de buena fe, las obligaciones derivadas del contrato.

contrato y cuatro (4) meses más.

2. Pagar el valor del contrato, en la forma y condiciones pactadas, previo recibo a satisfacción.

• Pago anticipado o anticipo: por una cuantía equivalente al CIEN POR CIENTO (100 %) del valor total del pago anticipado o anticipo y su vigencia será por el término de duración del

3. Brindar la seguridad y el espacio suficiente a **EL CONTRATISTA** para el correcto



desempeño del servicio y el de los integrantes de su equipo o grupo. En ninguna circunstancia se podrá pedir a **EL CONTRATISTA** que se ponga y/o trabaje bajo los rayos directos del sol, en caso de que el evento se realice al aire libre, o en lugares que representen inseguridad para la protección del equipo.

- **4.** Solicitar, cuando proceda, ante las autoridades competentes, las autorizaciones previas para la ejecución de música en vivo y la presentación de espectáculos públicos masivos, tales como SAYCO, ACINPRO y bomberos, entre otras.
- **5.** Adoptar las medidas de prevención y contención necesarias para evitar accidentes o tragedias en el espectáculo o evento, tales como servicios médicos, servicios de seguridad, servicios de información y prevención de actos malintencionados de terceros; servicios de bomberos y las demás que establezcan las normas de seguridad y prevención de desastres.
- **6.** Instalar y desinstalar la tarima (o el sonido y las luces, etc.) en la cual se realizará el evento al aire libre, o, en su defecto, disponer de un espacio cerrado que cumpla con las especificaciones técnicas mínimas establecidas por **EL CONTRATISTA** para la realización del evento.
- **7.** Difundir el evento objeto del contrato, por los medios y ante los públicos que sean de su interés.
- 8. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

## OCTAVA. - OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:

- **1.** Cumplir, de buena fe, el objeto del contrato.
- 2. Estar vestido con propiedad y elegancia, así como observar en todo momento una conducta apropiada y de respeto. Igual obligación se extiende a todo el conjunto, grupo o equipo que lo acompañe.
- **3.** Trasladar el equipo necesario e iniciar puntualmente a la hora acordada, para amenizar musicalmente el evento, hasta el lugar y en la fecha acordada por LAS PARTES.
- **4.** Cumplir con las obligaciones que tiene como empleador del personal que utilice en la ejecución del contrato, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y Parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).
- **5.** Cumplir con las obligaciones tributarias y fiscales establecidas en la ley.
- **6.** Comunicar oportunamente, al interventor, las circunstancias precontractuales o en ejecución del contrato, que puedan afectar el objeto de este o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen y sugerir a través de aquel, las posibles soluciones, so pena de constituir causal de terminación por incumplimiento.
- **7.** Autorizar el uso de su nombre artístico, imagen, logo, símbolos comerciales, marcas y demás signos distintivos, para efectos de la divulgación, en cualquier medio de comunicación,



del evento o actividad objeto del contrato, conforme a las condiciones especiales que se pacten al respecto. En caso de no pactarse condiciones especiales, esta autorización se circunscribe al uso normal para divulgar o promocionar el evento o actividad entre el público objetivo.

- **8.** Facilitar apoyo a las acciones promocionales y de difusión del evento o actividad objeto del contrato, tales como conferencias de prensa en radio y televisión, divulgación por internet y visitas a auspiciadores, entre otros. Para ello se informará y coordinará previamente con **EL CONTRATISTA**.
- **9.** Autorizar la grabación, por cualquier medio, de la función o evento, pero sin fines comerciales.
- **10.** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

**NOVENA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO:** Se prohíbe ceder o traspasar a persona natural o jurídica, en todo o en parte, este contrato, sin permiso previo y escrito de la otra parte y el visto bueno de las autoridades.

**DÉCIMA. - SUSPENSIÓN:** Cualquier parte podrá solicitar la suspensión del contrato, avisando a la otra parte con diez (10) días calendario de anticipación, en los casos que no constituyan caso fortuito o fuerza mayor, tales como siniestros, catástrofes naturales, situación climática, impedimento de carácter personal serio o actos malintencionados de terceros.

## DÉCIMA PRIMERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato terminará:

- 1. Por el cumplimiento del plazo o duración pactada.
- 2. Por fuerza mayor o caso fortuito.
- 3. Por el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- 4. Por las causales estipuladas en la ley.

DÉCIMA SEGUNDA. -INDEPENDENCIA LABORAL: El personal que utilice EL CONTRATISTA para cumplir el contrato, podrá ser sus trabajadores o sus contratistas. Por tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones legales o contractuales que adquiera con ellos sin involucrar a EL CONTRATANTE. Parágrafo: No habrá solidaridad entre LAS PARTES. Cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume debido al contrato.

**DÉCIMA TERCERA. -CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, este pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma de dinero equivalente al DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor total del contrato. Esta cláusula se hará efectiva directamente por **EL CONTRATANTE**. **EL CONTRATISTA** manifiesta expresamente su autorización para el cobro de esta cláusula penal, renunciando a todo requerimiento



judicial o extrajudicial para la constitución en mora o para su declaración. Este contrato, más la prueba del incumplimiento por cualquier medio idóneo, servirá de título ejecutivo (artículo 1592 del Código Civil).

**DÉCIMA CUARTA.** -**MÉRITO EJECUTIVO:** El presente contrato presta mérito ejecutivo por el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y lleva la condición resolutoria tácita. **EL CONTRATISTA** renuncia al requerimiento para constituir en mora, dejando en libertad a **EL CONTRATANTE** para ejecutar la cláusula por el incumplimiento.

**DÉCIMA QUINTA. -SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de surgir conflictos, se acudirá, preferiblemente, al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias o mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción. En su defecto, se acudirá a la justicia ordinaria.

DÉCIMA SEXTA. -INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se compromete, de forma irrevocable, a mantener indemne a EL CONTRATANTE de obligaciones y daños patrimoniales que tengan fundamento exclusivo en su causa u origen y/o vinculación directa o indirecta con los actos u omisiones de EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del contrato; por cualquier pérdida, reclamo, responsabilidad, daño, impuesto o gastos cualquiera fuere su naturaleza (incluyendo esta, pero no limitando honorarios y gastos de abogados, contadores y sumas de dinero necesarias para arribar a futuros acuerdos). En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL CONTRATANTE por asuntos que según el contrato sean responsabilidad de EL CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que, por su cuenta, adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a EL CONTRATANTE, y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

**DÉCIMA OCTAVA. - GASTOS E IMPUESTOS:** Los gastos e impuestos que pudiere generar este contrato correrán por cuenta de LAS PARTES en proporciones iguales.

DÉCIMO NOVENA. - NOTIFICACIONES: Cualquier comunicación en relación con el presente contrato deberá hacerse por escrito por cualquier medio que evidencie la fecha exacta en que fue enviada la comunicación y recibida por la otra parte, tales como entrega personal, fax, correo electrónico, correo certificado, así: (i) Cuando hayan sido entregadas personalmente, el mismo día de su envío, siempre y cuando exista constancia de recibido. (ii) Por mensajería especializada (courier), dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su envío, y siempre que exista constancia de recibido. (iii) Por fax y correo electrónico el mismo día de su envío y siempre que exista constancia de recibido.



Las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones y teléfonos:

EL CONTRATANTE,	
Contacto:	
Dirección:	
Correo electrónico:	
Teléfono:	
EL CONTRATISTA,	
Contacto:	_
Dirección:	
Correo electrónico:	
Teléfono:	_

Cualquier cambio de dirección, teléfono o fax deberá ser comunicado por escrito a la otra Parte, por lo menos con una anticipación de diez (10) días calendario a la fecha efectiva en que se hizo el cambio.

VIGÉSIMA. - DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS: LAS PARTES expresamente manifiestan que el origen de los fondos, bienes y dineros que por el presente contrato se intercambian, proceden del giro ordinario de sus actividades y operaciones legítimas y, en consecuencia, garantizan de manera recíproca y frente a terceros y autoridades que los recursos involucrados provienen de buena fuente y por lo tanto no tienen origen en ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal colombiano o en cualquiera otra normativa que lo adicione o modifique, y que, en todo caso, exoneran de responsabilidad y prometen mantener indemne a su contratante frente a cualquier eventualidad de orden administrativo o judicial, pública o privada, relacionada con los hechos y declaraciones que se mencionan en esta cláusula.

VIGÉSIMA PRIMERA. - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO: EL CONTRATISTA declara que tiene la obligación de prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación al terrorismo en su organización, y que tomará las medidas de prevención y control correspondientes. En este sentido, EL CONTRATANTE y/o propietario del inmueble objeto de este contrato se obliga expresamente a entregar a EL CONTRATISTA la información veraz y verificable que este le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención y control de lavado de activos y la financiación del terrorismo, y a actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATISTA requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATISTA tendrá la facultad de dar por terminado de forma inmediata el presente contrato.



VIGÉSIMA. – DATOS: LAS PARTES, por medio del presente documento, declaran y autorizan que, en el desarrollo del presente contrato, la otra parte puede conocer y tratar datos, única y exclusivamente para el cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios artísticos o en cumplimiento de un deber legal. Las bases de datos que se originen en desarrollo del presente contrato no podrán ser utilizadas por las partes para fines distintos al mismo. LAS PARTES acuerdan mantener bajo estricta confidencialidad toda la información de tipo económico, tecnológico, técnico, operativo, comercial, jurídico o cualquiera otra recibida por causa o con ocasión de la presente oferta.

Por tanto, LAS PARTES deberán custodiar la información confidencial, poniendo en ella el mismo cuidado que normalmente utilizan para salvaguardar su propia información de importancia equivalente. La confidencialidad de la información no se predica cuando así lo requiera la ley o la autoridad competente, o cuando sea de dominio público en el momento de ser recibida. Asimismo, LAS PARTES se comprometen a no usar la información confidencial en beneficio propio ni de terceros, salvo cuando cuenten con la autorización expresa y por escrito del titular de los datos.

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor probatorio en la ciudad de Bogotá, D. C., a los XXXXXX (XXXX) días del mes de XXXXX de dos mil XXXX. diecisiete (2017).